

BASES QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA GASTRONÓMICA CANARIA DE LAS FIESTAS DE MAYO 2024

PARTICIPANTES

PRIMERA.- Los participantes exhibirán y comercializarán, en el Parque García Sanabria, productos típicos de la gastronomía canaria, o elaborados con producto local, durante el periodo del 1 al 5 de mayo de 2024.

El organismo establecerá el número máximo de puestos de participación según espacio disponible en el Parque, que serán distribuidos por el OAFAR en los lugares habilitados para la muestra.

Tendrán cabida participantes en modalidades de dulces, turrone, panes, quesos, mermeladas, miel, vinos, licores tradicionales, etc. que realicen artesanalmente y/o comercialicen directamente producto local. La organización se reserva el derecho de admitir cualquier otra solicitud de un producto, no recogido anteriormente, siempre y cuando considere que aporta a la celebración de la muestra.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- La inscripción para participar en el concurso se realizará por registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas desde la publicación de las presentes bases hasta el 03 de abril de 2024, siendo publicado en la página web del organismo, tablón de edictos municipal y medios de comunicación.

La tramitación de la solicitud se podrá gestionar desde el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t590>, donde se podrá descargar y/o rellenar el formulario de inscripción que deberá estar acompañado por la siguiente documentación:

1.- Alta en el registro Sanitario de la Comunidad Autónoma Canarias, a nombre del mismo/a artesano/a vendedor/a.

2.- Póliza de Responsabilidad civil, para instalaciones o espacios abiertos al público, con un capital mínimo asegurado de 150.300,00 euros y último pago del recibo de la póliza de responsabilidad civil.

3.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos sanitarios para venta menor de alimentación en establecimientos y/o actividades no permanentes (**ANEXO disponible en el siguiente enlace:**

https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=trans_higiesan)

4.- Alta del IAE en el epígrafe correspondiente de la actividad.

5.- Listado y descripción de productos, identificación de alérgenos y precios de venta.

6.- Documentación de los vehículos indicados en el formulario de solicitud (máximo 1), carga y descarga para realizar las gestiones de autorización desde este departamento:

Inspección técnica de vehículo (ITV)

Recibo de pago del seguro obligatorio.

Permiso de circulación del vehículo.

Caso que sea vehículo con carga superior a 3.500 kg, deberá tramitarlo directamente en el área de Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal de Santa Cruz de Tenerife (Tráfico).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

TERCERA.- Las solicitudes finalmente registradas y debidamente cumplimentadas dentro de la fecha límite señalada, se trasladarán al órgano competente para resolver, teniendo en cuenta:

1.- Orden de presentación de instancias correctamente cumplimentadas, **con la totalidad de la documentación a aportar al completo** en el periodo de inscripción.



- 2.- Que el contenido del stand gastronómico sea de productos típicos de la gastronomía canaria o elaborados con producto local.
- 3.- La continuada y correcta participación en ediciones anteriores.
- 4.- Se permitirá la participación de un **máximo de 3 expositores de una misma modalidad**, por orden de entrada en el registro, para procurar la mayor variedad de la muestra.

ADMISIÓN Y TRÁMITES PARA LA AUTORIZACIÓN

CUARTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso, mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que serán notificadas mediante anuncio en el Tablón de edictos municipal.

Los puestos admitidos en la lista definitiva, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de Baja Tensión.
- 2.- Carpa de 3x3 blanca y una vez instalada, aportar el **Certificado Técnico de Montaje** de Estructuras, realizado por técnico competente, cumpliendo con el decreto 86/2013, artículo 21 del Gobierno de Canarias.
- 3.- Justificante de abono de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el OAFAR, por importe de sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro (63,46€)

APORTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUINTA.-

La organización pondrá a disposición:

- Rótulo hasta un máximo de 25 caracteres.
- Acreditación para carga, descarga y aparcamiento.
- Autorización del evento, promoción y publicidad.

MONTAJE, DURACIÓN Y HORARIOS

SEXTA.- El período determinado para la esta edición de la Artesanía Gastronómica, será desde el día del 1 al 5 de mayo, ambos inclusive. La fecha de montaje será a partir del día 25 de abril a las 09.00 horas y desmontaje será hasta el día 6 de mayo, día siguiente al de la clausura de la exposición, todos los empresarios participantes deberán retirar los productos, materiales y elementos decorativos de su pertenencia, antes de las 14.00 horas. De no retirarlos en el citado plazo, quedarán a disposición de la organización. La hora prevista de la inauguración oficial será a las 12:00 horas. Los "stands" deberán permanecer abiertos todos los días que dure la Exposición de 11:00 a 21:00 horas.

Los autorizados deberán, mostrar y comercializar exclusivamente los productos objeto de autorización durante los días que dure la feria. En caso que el OAFAR detecte lo contrario, le será retirada la misma en su totalidad o el producto no autorizado, siendo sancionado en materia de sanidad, retirándole la autorización para 2024 y prohibiendo su participación en la siguiente edición. En todo caso, la muestra gastronómica estará sujeta a las condiciones sanitarias del momento.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS

SÉPTIMA.- La entrada de los productos y materiales, se hará siempre fuera del horario señalado para la exposición, 30 minutos antes de su apertura debiendo permanecer toda su área limpia y despejada de objetos y obstáculos, como mínimo media hora antes de la apertura diaria. En caso de que concurra una justificada necesidad, la organización podrá determinar las horas más idóneas para la entrada extraordinaria de materiales, siempre teniendo en cuenta la menor afluencia de público al recinto.

OCTAVA.- En relación a la venta: los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venta, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.



En relación a los puestos: cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos. No podrán instalarse otros stands distintos a los especificados. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

NOVENA.- La participación en la feria implica la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada.

DÉCIMA.- Los órganos competentes, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten, así como tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo, en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el la muestra, **así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio,** será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión durante las dos ediciones siguientes del concurso.

DECIMOSEGUNDA.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.